



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 153-2018-CR/GRL

Huacho, 03 de Agosto de 2018

VISTO: La Carta N°002-2018-CICMACR4372016-CR/GRL, del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la Comisión Investigadora, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 03 de agosto del año en curso, la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°437-2016-CR/GRL;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 153-2018-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 437-2016-CR/GRL, se derivó a la Comisión Investigadora, el caso referente a la última muerte materna ocurrida en el Distrito de Tupicocha Provincia de Huarochirí, por supuesta negligencia médica y la muerte ocurrida en el Hospital de Barranca – Cajatambo; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la citada comisión;

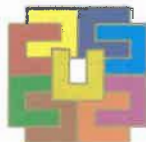
Que, el Dictamen Final de la Comisión Investigadora recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 437-2016-CR/GRL, concluye lo siguiente:



- Ha existido un retraso lamentable en cuanto a la entrega de documentos informando Detalladamente los hechos ocurridos sobre la muerte materna en el distrito de Tupicocha Huarochirí y la supuesta negligencia médica y muerte ocurrida en el Hospital de Barranca - Cajatambo, asimismo la no concurrencia del Director Ejecutivo de la Red Salud Huarochirí, Dr. Bernardo Elvis Ostos Jara, habiéndosele invitado en reiteradas veces a sesión de trabajo de la Comisión Investigadora.
- En el caso de la Muerte materna ocurrida en el distrito de Tupicocha – Huarochirí, se cuenta con información de la Responsable de Secretaria Técnica-PAD Sra. Betsabé De la Cruz Laura con respecto al Expediente administrativo sobre la mencionada muerte que, se encuentra en la Fase Instructiva al Personal Asistencial del Puesto de Salud de San Andrés de Tupicocha en la persona de: Sra. Flor Sofía Magallanes Bendezu, con notificación de Resolución de Órgano Instructor y Pliego de Cargos N°002-2017-RSHRI/ST.PAD; Asimismo a la Sra. Jessica Edith Razo Blas, con notificación de Resolución de Órgano Instructor y Pliego de Cargos N° 003 – 2017 - RSHRI/ST.PAD a quienes se les ha abierto Procedimiento Administrativo Disciplinarios por supuestas faltas en la muerte materna en Tupicocha como lo estipula la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los servidores de la Red de Salud Huarochirí mencionados.
- En el caso de la supuesta negligencia médica y la muerte materna ocurrida en el Hospital de Barranca Cajatambo en el año 2015 y 2016; con la Información detallada del Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS Dr. Jorge Luis Morón Ochoa y el Protocolo de Necropsia realizado por Ministerio Público de Instituto de Medicina Legal de la División Médico Legal I de Barranca Dra. María Paula Coaquira Galindo, Médico Legista, en sus Informes se evidencia que no hubo la supuesta negligencia médica en la muerte de la Adolescente María Isabel Guerrero Ortega de 17 años en el año 2015; que la causa de su muerte fue una trombosis de la vena ovárica derecha; como agentes causantes que son los Factores de Riesgo (embarazo, cesárea, ruptura prematura de membranas, Oligohidramnios) y otros a descartar con análisis de laboratorio. Y que en el año 2016 no ocurrió ninguna muerte materna en su jurisdicción.



Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 03 de agosto de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, sito en el Boulevard Sáenz Peña N°155 – Ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Presidente de la Comisión Investigadora, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 153-2018-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Investigadora, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°437-2016-CR/GRL, referente a la última muerte materna ocurrida en el Distrito de Tupicocha Provincia de Huarochirí, por supuesta negligencia médica y la muerte ocurrida en el Hospital de Barranca – Cajatambo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el encargo derivado a la Comisión Investigadora, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°437-2016-CR/GRL, referente a la última muerte materna ocurrida en el Distrito de Tupicocha Provincia de Huarochirí, por supuesta negligencia médica y la muerte ocurrida en el Hospital de Barranca – Cajatambo.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE por concluido el encargo derivado a la referida Comisión Investigadora referente al Acuerdo de Consejo Regional N° 437-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL